

# Asociación defiscales

## LA COMISIÓN DE ÉTICA FISCAL EN EL LABERINTO

La datación de lo que ha sido, de lo que debió ser y no fue, y la vuelta a la casilla de salida:

17 de diciembre de 2021, culminó el proceso electoral para la designación de los miembros Fiscales de la Comisión de Ética Fiscal con la proclamación de los electos producida por Decreto de la Junta Electoral de esa fecha. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases Reguladoras del Proceso Electoral, antes de que terminara el día 17 de enero de 2022 debió producirse la convocatoria para la constitución de la Comisión de Ética Fiscal.

27 de enero de 2022, la Asociación de Fiscales dirigió escrito a la Junta Electoral instando la convocatoria de la Comisión en el que se apercibía del transcurso del plazo marcado para ello.

2 de febrero de 2022, El Fiscal Jefe de la Unidad de Apoyo y Presidente de la Junta Electoral por medio de nota interior trasladó el escrito presentado por la Asociación de Fiscales a la Fiscal General del Estado. La nota, que lleva como asunto "solicitud de convocatoria de reunión de la Comisión de Ética Fiscal", señala que el Decreto de proclamación de candidatos se dictó el 17/2/2021 y que frente al mismo ninguna reclamación se había hecho por quienes fueron candidatos.

7 de febrero de 2022, la entonces FGE dictó decreto acordando la suspensión *sine die* del plazo para la constitución de la Comisión de Ética Fiscal so pretexto de *iniciar un proceso inspirado en los principios de transparencia, publicidad y participación encaminado a recabar un elenco de personas pertenecientes al ámbito académico de la Ética, Filosofía del Derecho o Filosofía Moral a fin de poder designar al séptimo miembro de la Comisión de Ética Fiscal*. Proceso del que, añade el Decreto, dará cuenta a los miembros de la Comisión cuando se constituya. Concluye el Decreto afirmando que contra el mismo no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite.

28 de marzo de 2022, la Asociación de Fiscales interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 7/2/2022. Admitido a trámite le correspondió el número de Procedimiento Ordinario 480/2022 seguido ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid.

6 de abril de 2022, la citada Sección requirió a Fiscalía General del Estado la remisión del expediente administrativo marco del Decreto impugnado.

3 de mayo de 2022, fecha de entrada en la Sección Séptima del expediente remitido por la Unidad de Apoyo de la FGE. Integran el expediente los siguientes documentos: el escrito de la Asociación de Fiscales de 27/1/2022, la nota interior de 2/2/2022 dirigida por el Presidente de la Unidad de Apoyo a la FGE, el Decreto impugnado y la notificación del mismo a la Presidenta de la AF, Sra. Dexeus Ferrer y a uno de los miembros de la Junta Electoral, Sr. García Berro.

1 de junio de 2002, la Asociación de Fiscales a través de su representación procesal formalizó la demanda en cuyo suplico se insta la anulación del Decreto de 7 de febrero y que se ordene la inmediata constitución de la Comisión de Ética Fiscal.

6 de junio de 2022, por diligencia de ordenación se da traslado de la demanda a la Abogacía del Estado, comparecida en representación de la FGE, para que en el plazo de 20 días formulara contestación a la misma. No nos consta la fecha de notificación de esta diligencia a la Abogacía de Estado, pero la contestación a la demanda aún no se ha producido.

11 de julio de 2022, la FGE dicta nuevo Decreto acordando alzar la suspensión del plazo para la constitución de la Comisión de Ética Fiscal al objeto de que por sus integrantes Fiscales se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de la citada Comisión.

Si bien el acuerdo está precedido de un párrafo que lleva implícito el reconocimiento de la inutilidad del proceso impulsado por la FGE al afirmar que los miembros Fiscales de la Comisión deberán designar al miembro no Fiscal sin que se encuentren vinculados por la existencia de una única candidatura con sujeción a lo establecido en el referido artículo de las Reglas de Organización y Funcionamiento. Esto es, que corresponde a los miembros Fiscales de la Comisión la presentación de candidatos no Fiscales en la reunión constitutiva de la misma para su designación por mayoría de sus componentes. Volvemos a estar donde estábamos el pasado 27 de enero.

El proceso que se propuso poner en marcha la anterior FGE solo ha sido útil para demorar la constitución de la Comisión de Ética Fiscal, y únicamente la existencia de un procedimiento contencioso-administrativo la impulsó a alzar la suspensión del plazo. Sin lugar a dudas, este Decreto formará parte de la contestación a la demanda que se haga por Abogacía del Estado en el procedimiento ordinario 480/22 a fin de justificar que el mismo carece de objeto.

22 de julio de 2022, la Asociación de Fiscales presenta escrito ampliando el objeto del procedimiento ordinario 480/2022 con el fin de conocer la verdadera naturaleza y sustanciación de ese proceso público, transparente y participativo que ha determinado que el Ministerio Fiscal no cuente aún con la Comisión de Ética Fiscal a la vista de las importantes dudas que deja el Decreto de 11 de julio de 2022.

En efecto, el considerando cuarto del Decreto de 11/7/2022 dice que "*En fecha 31 de mayo de 2022 por el Fiscal de Sala Jefe de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo previsto en el decreto supra reseñado (Decreto de 7/2/22) y en el marco del proceso de oferta pública, se dirigió formalmente a los/as Decanos/as de Filosofía del Derecho de las universidades públicas al objeto de que diesen traslado a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previamente señalados, estuviesen interesadas en formar parte de la Comisión de Ética del Ministerio Fiscal*"

Así pues, sabemos hoy que se tardó casi tres meses en poner en marcha el *proceso inspirado en los principios de transparencia, publicidad y participación* que justificaba, según el Decreto de 7 de febrero, la suspensión de plazo de constitución de la Comisión de Ética. Y que se hizo después de que se remitiera al TSJ de Madrid el expediente administrativo que recabó a Fiscalía General del Estado

Del proceso en sí seguimos sin saber nada, excepción hecha del desalentador resultado del mismo. Y es que añade el Decreto de 11 de julio, en su ordinal quinto, que la única Universidad que ha presentado una candidatura es la Universidad Española de Educación a Distancia. Cómo es posible que solo una persona *perteneciente al ámbito académico de la Ética, Filosofía del Derecho o Filosofía Moral* (Decreto de 7 de febrero *dixit*) en toda España esté interesada en integrar la Comisión de Ética Fiscal.

Quizás la respuesta haya que buscarla en el texto del propio Decreto para señalar que los/as Decanos/as de Filosofía del Derecho a los que se dirigió el Sr. Ortiz no existen como categoría propia. Existen los Decanos de Facultad que ostentan la presidencia de cada una de las Facultades concretas dentro de una Universidad determinada. Es posible así que el Decano de alguna Facultad de Derecho sea a su vez profesor de Filosofía del Derecho, pero esta circunstancia es ajena y por ello no rubrica la figura de Decano.

Cabe preguntarse entonces a quién se dirigió el Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica y futuro FGE, para a continuación hacerse otra pregunta no menos importante. Ese dirigirse formalmente a los Decanos a que alude el Decreto de 11 de julio era para que estos dieran traslado, habrá de entenderse que de la convocatoria elaborada al efecto, a las personas que estuvieran interesadas en formar parte de la Comisión de Ética *cumpliendo los requisitos previamente señalados*. ¿Qué requisitos son estos?

La especificación de los requisitos que deben cumplir los aspirantes a un determinado puesto es una cuestión central en toda convocatoria pública y necesariamente estarán orientados por la función a desarrollar por el aspirante que, admitido al proceso de selección, supere las pruebas establecidas. Se dibuja a través de los mismos un perfil técnico que se considera idóneo para el eficaz ejercicio de una función concreta, conectados con la formación y por ello con la titulación y habilitación, y al mismo tiempo sirven de cortapisa a aquellas tentaciones de convertir en requisitos de la convocatoria los hitos que figuren

en el currículum de un determinado aspirante haciendo del mismo el único admitido al proceso de selección.

La convocatoria para el proceso de selección del miembro no Fiscal de la Comisión de Ética salida de la Secretaría Técnica, y no sabemos si también alumbrada por esta, enmarcada en un proceso tal y como la entendió la anterior FGE en el Decreto de 7 de febrero, (*inspirado en los principios de transparencia, publicidad y participación*) adolece de todos y cada uno de los elementos que decía la justificaban.

En estas circunstancias resulta que solo una persona se ha mostrado interesada en formar parte de la Comisión de Ética Fiscal. Su nombre solo se ha puesto en conocimiento de los Fiscales electos, de los vocales del Consejo Fiscal y de las asociaciones profesionales de Fiscales y como parte del texto de presentación del correo electrónico que desde la Inspección Fiscal se dirigió a tales personas para dar cumplimiento con el acuerdo de comunicación con el que termina en el Decreto de 11 de julio.

Se trata de doña Amelia Valcárcel Bernardo de Quirós, de indiscutida formación y valía profesional como acreditan su larga trayectoria y público reconocimiento y de la que es expresión su cátedra en Filosofía Moral y Política de la UNED.

Sin duda, la ponderación de sus muchos méritos profesionales la han llevado también a ser miembro del Consejo de Estado, máximo órgano consultivo del Gobierno de España, que tiene tres clases de miembros: los permanentes, los natos y los electivos. La Sra. Valcárcel forma parte de estos últimos conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado desde el año 2006.

Si bien su último nombramiento, dado que el cargo de consejero electivo tiene una duración temporal (de cuatro u ocho años artículo 9.1 y 2), se produjo por Real Decreto 1305/2018, de 22 de octubre, a propuesta del actual Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros del que formaba parte la Sra. Delgado como Ministra de Justicia.

Pero es que además la Sra. Delgado era también miembro del Consejo de Estado, en su caso, como miembro nato conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Ley 3/1980, por ostentar el cargo de Fiscal General del Estado. Este puesto en el máximo órgano consultivo del Gobierno será ahora ocupado por el Sr. García Ortiz.

La anteriormente expuesto dejaría atónito a cualquiera y, sin embargo, no lo estamos.

Madrid a 25 de julio de 2022

La Comisión Ejecutiva de la AF